

RESOLUCIÓN No. 0259 de 2026
(28 de julio de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

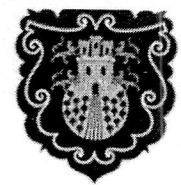
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 0259 de 2026
(28 de julio de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0259 de 2026
(28 de julio de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 29 de mayo de 2026, tal y como consta en el acta No. 004, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

TEMA: Solicitud corrección cartográfica Predio No. 52001 010407090021000.

Mediante oficio radicado en la Unidad de Correspondencia con No. 52001 01030000015000250000000000, El director de gestión del riesgo de desastres Ing. Ricardo Ortiz Obando, solicita la corrección cartográfica al predio N° 520010103000001500025000000000 teniendo en cuenta que el Plan de Ordenamiento Territorial POT lo cataloga con tratamiento de Desarrollo; cuando debería ser considerado como equipamiento institucional debido a que ahí funciona CEGIRD - Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Desastres y los bomberos, actualmente se proyecta la construcción del centro Potencia.

DOCUMENTOS SOPORTE

- Consulta VUR

ESTUDIO

Dentro del análisis técnico del caso y de conformidad con las disposiciones de uso del suelo y edificabilidad establecidas en el Acuerdo 004 de 2015 mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto y la cartografía adoptada por el mismo como se muestra a continuación:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

TIPO DE EQUIPAMIENTO	LOCALIZACION E INDICE DE OCUPACION
Equipamientos con área superior a 1.000 m2	Edificabilidad tipo 1, para optar edificabilidad adicional (edificabilidad 2) se tendrá en cuenta los retrocesos establecidos en las normas volumétricas.
	Los nuevos equipamientos con estas características se deben localizar sobre vías arterias A3, A2 o A1.
	Índice de ocupación máximo del 60%
	Altura de acuerdo al plano EE6 Modelo morfológico de alturas
Equipamientos con área inferior a 1.000 m2	Edificabilidad tipo 1.
	Índice de ocupación máximo del 75%
	Altura de acuerdo al plano EE6 Modelo morfológico de alturas

[illegible]

NIT: 891280000-3

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0259 de 2026
(28 de julio de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Municipio de Pasto para ser equipamiento el 12-12-2014, antes de la entrada en vigencia del actual Plan de Ordenamiento Territorial. Adicionalmente, se evidencia que el predio se encuentra urbanizado en su mayor parte, al contar con edificaciones, disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, vías de acceso y vías internas, razón por la cual no es posible considerarlo como un predio no urbanizado.

En ese contexto, debe tenerse en cuenta que uno de los principales beneficios que obtiene el municipio con la aplicación de este tratamiento urbanístico corresponde a la cesión de áreas para el espacio público y equipamientos. No obstante, en el presente caso dicho propósito carecería de fundamento, toda vez que el inmueble ya es de propiedad del Municipio de Pasto, por lo que la exigencia de realizar cesiones al mismo ente territorial resultaría improcedente y desprovista de finalidad urbanística

PROPUESTA PARA EL COMITÉ

De conformidad al análisis realizado se propone para el área del predio No. 52001 01030000015000250000000000 que se encuentra en desarrollo, (manteniendo el área en suelo de protección en toda la cartografía) lo siguiente:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS asignar Norma Urbanística de Equipamiento.
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar el código CMA3P Código Morfológico de Alturas 3 Pisos.
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN catalogarlo como equipamiento.

La propuesta es aprobada por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 0259 de 2026
(28 de julio de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio No. 52001 01030000015000250000000000 que se encuentra en desarrollo (manteniendo el área en suelo de protección en toda la cartografía) y se prueba para los siguientes planos:

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, asignar Norma urbanística de equipamientos.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, asignar CMA3P código morfológico de altura 3 pisos.
- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión marcar como equipamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2026)


JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Jamer Muñoz Martínez. 

Asesor Jurídico SPM

Revisó: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -